

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23917 *ORDEN de 10 de diciembre de 2001 por la que se crean sendas Oficinas Consulares Honorarias en Davao y en Zamboanga (República de Filipinas).*

En la actualidad sólo existe, en la República de Filipinas, un Consulado de España de carrera, con sede en Manila, y un Consulado Honorario, con sede en la ciudad de Cebú y jurisdicción en las islas Visayas.

La importante isla de Mindanao se encuentra hasta ahora bajo la jurisdicción del Consulado de Manila, circunstancia que dificulta la efectividad de la acción consular, dada la distancia existente entre ambos enclaves geográficos que se agrava por la configuración archipelágica del país. Por otro lado, los tradicionales vínculos de esta isla con España, la importancia de la colonia española allí establecida y los crecientes intereses comerciales de empresas españolas en dicha isla aconsejan la creación de sendas Oficinas Consulares Honorarias en las dos ciudades más importantes de la misma.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Manila y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Davao, con jurisdicción en Camiguin, Surigao del Norte, Surigao del Sur, Agusan del Norte, Agusan del Sur, Misamis Oriental, Misamis Occidental, Bukidnon, Lanao del Norte, Lanao del Sur, North Cotabato, South Cotabato, Maguindanao, Sultán Kudarat, Davao del Norte, Davao del Sur y Davao Oriental.

Segundo.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Zamboanga, con jurisdicción en Zamboanga del Norte, Zamboanga del Sur, Basilan, Sulu y Tawi-Tawi.

Tercero.—Ambas Oficinas Consulares Honorarias tendrán categoría de Consulados Honorarios y dependerán del Consulado de España en Manila. Los Jefes de las Oficinas Consulares Honorarias tendrán, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsules Honorarios.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.

PIQUÉ I CAMPS

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Subsecretario y Embajador de España en Manila.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23918 *ORDEN de 17 de diciembre de 2001 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 13 de diciembre de 2001, por el que se aprueban los nuevos planes de precios denominados «Bono EMP7» y «Bono EMP17», para el servicio telefónico fijo disponible al público, prestado por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y de la Ministra de Ciencia y Tecnología, adoptó el 13 de diciembre de 2001, un Acuerdo por el que se aprueban los nuevos planes de precios denominados «Bono EMP7» y «Bono EMP17» para el servicio telefónico fijo disponible al público, prestado por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se dispone la publicación del citado Acuerdo como anejo de la presente Orden.

Madrid, 17 de diciembre de 2001.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Excmo. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología.

ANEJO

Acuerdo por el que se aprueban los nuevos planes de precios denominados «Bono EMP7» y «Bono EMP17», para el servicio telefónico fijo disponible al público, prestado por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal»

«Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», ha presentado ante el Ministerio de Economía una propuesta de aplicación de un nuevo plan de precios aplicable al servicio telefónico fijo disponible al público.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, en su artículo 4.2, atribuye al Ministerio de Economía competencias en materia de regulación, establecimiento y control de las tarifas de los servicios de telecomunicación.

El Real Decreto-ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las tele-